



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 195-2016-GORE ICA/GRAF

ICA, 11 DE OCTUBRE 2016

Visto, la NOTA N° 251-2016-GORE-ICA-GRPPAT, de fecha 10 de octubre del 2016, el Memorando N° 329-2016-GR, de fecha 11 de octubre del 2016, el Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00458-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Memorando N° 774-2016-GORE.ICA/GRPPAT/SPRE, de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe N° 678-2016-GORE.ICA-GRAF/SABA, de fecha 11 de octubre del 2016, el Informe N° 001-2016-SABA/JKRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, se precisa, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, se dictan disposiciones de montos limites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, se encuentra prescrito que solo puede ser otorgado los encargos a personal de la Institución hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, no obstante a través del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2012-EF/52.03, se dispone modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, así en el numeral 2, se establece, el registro de comprende al Compromiso, devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año fiscal.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, mediante NOTA N° 251-2016-GORE-ICA-GRPPAT, de fecha 10 de octubre del 2016 y MEMORANDO N° 329-2016-GR, de fecha 11 de Octubre, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Oscar Enrique Malca Naranjo y el Gobernador Regional, Sr. Fernando Cilloniz Benavidez; solicita Pasajes Aéreos Nacionales para la comisión de servicios al Departamento de Tumbes, con la finalidad de sustentar la presentación de la Información del Proyecto de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2017 ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por la suma de S/ 4,720.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 678-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA, de fecha 11 de Octubre del 2016, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento, Ing. Hianny Karen Huamán Tito, hace referencia a los motivos que sustentan la contratación del servicio mediante encargo (Informe N° 001-2016-SABA/JKRH), estipulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, artículo 40.1, y concluye precisando que la solicitud de anticipo de gastos procede, por la suma de S/ 4,720.00 Soles, a nombre del Sr. Luis Antonio Hernández Ramírez.

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000458, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con fecha 11 de octubre de 2016, se atiende el requerimiento efectuado mediante el presente acto resolutivo, y;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, artículo 40.2 de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO INTERNO Y DESIGNAR, a nombre del Sr. Luis Antonio Hernández Ramírez, por el importe de S/ 4, 720.00 Soles, para los pagos de Pasajes Aéreos Nacionales, en el rubro y monto que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
ACTIVIDAD	:	ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE
META	:	0021
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.3.2.1.2.1
IMPORTE TOTAL	:	S/ 4,720.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la afectación presupuestal para su ejecución, debe ser asignada a la unidad de organización solicitante, debiendo el responsable rendir cuenta documentada, la que no debe exceder los tres (3) días

después de concluida la actividad en materia de encargo y realizar los gastos exclusivamente en la unidad de organización solicitada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA REGIONAL DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Ica, 11 de octubre del 2016

Para: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. N°195 -2016 de fecha 11-10-2016 de dicha Resolución

[Firma manuscrita]